



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº00120-2025-MPHCO/OGA

Huánuco, 06 de octubre de 2025

VISTO:

El Proveído Nº 271-2025-MPHCO/GAT, de fecha 01/10/2025; Informe Nº 386-2025-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 30/09/2025; Informe Nº 0100-2025-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 26/09/2025; INFORME Nº 01313-2025-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 17/09/2025; Informe Nº 0149-2025-MPHCO-GAT/SGT-TADM/LMRH, de fecha 17/09/2025; Expediente Nº 202541825, de fecha 11/09/2025; Expediente Nº 202536389, de fecha 07/08/2025; sobre devolución de dinero a favor del administrado VICTOR HUGO MINAYA ROSALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el Numeral 117.1 del Artículo 117° del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe el Derecho de Petición Administrativa, por el cual cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, en ejercicio del derecho fundamental consagrado por nuestra Carta Magna en su artículo 20° inc. 20. Cabe precisar que dicho derecho comprende la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado o de la colectividad;

Que, el Artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 68° de la norma acotada, señala "Las municipalidades podrán imponer, entre otras, las siguientes tasas: b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad";

Que, el Artículo 38° del Código Tributario, modificado por el artículo 2 de la Ley Nº 31962 que establece "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectúan en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario debe restituir el monto de dichas devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33, por el periodo comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebidas, se aplica la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior";

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal Nº 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00120-2025-MPHCO/OGA

Que, mediante Expediente N°202536389, de fecha 07/08/2025, presentado por el administrado VICTOR HUGO MINAYA ROSALES, identificado con DNI N° 22403333, solicita devolución de pago de dinero correspondiente al Pago de impuesto Predial y Arbitrios de los años 2022 al 2025, aduciendo que está realizando el pago del Lote "A" del Jr. Dámaso Beraún N° 916 de propiedad de Isabel Mazzini Egoavil, que no me corresponde, siendo de mi propiedad el Lote "B" del Jr. Dámaso Beraún N° 916;

Qué mediante Notificación N° 0250-2025-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 10/09/2025, el Sub Gerente de Tributación, notifica al administrado que, de conformidad a la normado en la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias, establece en el Art.14, donde se le solicita presentar declaraciones jurada de los años 2022, 2023, 2024 y 2025, afín de determinar los valores que corresponda el impuesto predial y arbitrios municipales.

Que, mediante Expediente N°202541825, de fecha 11/09/2025, presentado por el administrado VICTOR HUGO MINAYA ROSALES, identificado con DNI N° 22403333, adjunta las declaraciones juradas de autoevaluó de los años 2022 al 2025 del bien inmueble ubicado en Jr. Dámaso Beraun N° 910-912-916- Sub Lte. 01-B; asimismo la Partida Registral N° 11177907, sobre independización por sub división de tierras sin cambio de uso, aprobado por Resolución Gerencial N° 652-202-MPHCO-GDIOT, asimismo señala que la inscripción se realizó por requerimiento del Juez del Primer Juzgado de Familia de Huánuco por el Expediente N° 0950-2015-0-1201-JR-FC-01 sobre Divorcio por causal.

Mediante Informe N° 149-2025-MPHCO-GAT/SGT-TADM/LMRH, de fecha 17 de septiembre de 2025, emitido por el Técnico Administrativo de la Subgerencia de Tributación, se sugiere declarar procedente la solicitud presentada por el administrado señor Victor Hugo Minaya Rosales, respecto a la devolución del monto pagado por concepto de autoevaluación correspondiente a los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025, toda vez que, revisado el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), se ha constatado que la señora Marina Isabel Mazzini Egoavil figura registrada desde el año 2022 hasta la fecha como contribuyente del bien inmueble ubicado en Jr. Dámaso Beraun N° 910-912-916-916B Sub Lte. 1-A, en calidad de "propietaria única", encontrándose al día en sus pagos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2025; asimismo, se ha verificado que el señor Victor Hugo Minaya Rosales ha efectuado pagos por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Costo de Emisión correspondientes a los años 2022, 2023, 2024 y 2025, por un total de S/. 8,698.56; asimismo, cumple con adjuntar el Baucherés amarillos de los pagos originales, la cual se detalla a continuación:

- Recibo de Caja N°0057170-2025, con fecha 31/07/2025, por concepto de autoevaluó; por el importe de S/ 2,199.90 (Dos Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Soles).
- Recibo de Caja N°0057079-2025, con fecha 31/07/2025, por concepto de autoevaluó; por el importe de S/ 2,185.62 (Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco con 62/100 Soles).
- Recibo de Caja N°0057078-2025, con fecha 31/07/2025, por concepto de autoevaluó; por el importe de S/ 2,221.31 (Dos Mil Doscientos Veintiuno con 31/100 Soles).
- Recibo de Caja N°007751-2024, con fecha 09/02/2024, por concepto de autoevaluó; por el importe de S/ 2,091.73 (Dos Mil Noventa y Uno con 73/100 Soles).

LO QUE PAGO:

CUADRO N°01

FECHA DE PAGO	N° DE RECIBO	PERIODO	REGISTRO SIAF	ESPECIFICA DE GASTO	IMPUESTO PREDIAL	COSTO E.	ARBITRIOS MUNICIPALES				TOTAL
							RECOJO RR.SS	SERENAZGO	P Y J	BARRIDO C.	
09/02/2024	7751 - 2024	2022	1109	1.1.2 1. 1.1 - PREDIAL	S/ 1,642.55	S/ 8.50	-	-	-	-	S/ 1,651.05
				1.1.2 1. 1.2 - P - RT	-	-	-	-	-	-	-
			1110	1.3.39.213 - SPAD	-	-	-	-	-	S/ 81.12	S/ 81.12
				1.3.39.223 - LP.	-	-	S/ 221.24	-	-	-	S/ 221.24
				1.3.3 9. 224 - S	-	-	-	S/ 54.08	-	-	S/ 54.08
31/07/2025	57078 - 2025	2023	5512	1.1.2 1. 1.2 - PREDIAL - REG. TRIB.	S/ 1,727.31	S/ 8.50	-	-	-	-	S/ 1735.81
				1.3.2 10. 199 ODA	-	-	-	-	-	S/ 89.06	S/ 89.06
			5519	1.3.2 10. 199 ODA	-	-	-	-	-	-	-



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00120-2025-MPHCO/OGA

				1.3.39.223 – LP	-	-	S/ 244.48	-	-	-	S/ 244.48
				1.3.39.224 – SER.	-	-	-	S/ 59.44	-	-	S/ 59.44
				1.3.39.227 – P Y J	-	-	-	-	S/ 92.52	-	S/ 92.52
31/07/2025	57079 – 2025	2024	5512	1.1.2 1.12 – PREDIAL – REG. TRIB.	S/ 1,709.04	S/ 8.70	-	-	-	-	S/ 1,717.74
			5519	1.3.2 10. 199 ODA	-	-	-	-	-	S/ 85.94	S/ 85.94
				1.3.39.223 – LP	-	-	S/ 235.62	-	-	-	S/ 235.62
				1.3.39.224 – SER.	-	-	-	S/ 57.18	-	-	S/ 57.18
	1.3.39.227 – P Y J	-	-	-	-	S/ 89.14	-	S/ 89.14			
31/07/2025	57170 - 2025	2025	5511	1.1.21.11 - PREDIAL	S/ 1,751.84	S/ 8.70	-	-	-	-	S/ 1,760.54
			5518	1.3.2 10. 199 – ODA	-	-	-	-	-	S/ 80.64	S/ 80.64
				1.3.39.223 – LP	-	-	S/ 221.28	-	-	-	S/ 221.28
				1.3.39.224 – SER.	-	-	-	S/ 53.68	-	-	S/ 53.68
	1.3.39.227 – P Y J	-	-	-	-	S/ 63.76	-	S/ 63.76			
TOTAL					S/ 6,830.74	S/ 34.40	S/ 922.62	S/ 224.38	S/ 349.66	S/ 336.76	S/ 8,698.56

Fuente: Informe N°149-2025-MPHCO-GAT-SGT-TADM/LMRH

LO QUE SE DEBIÓ PAGAR:

CUADRO N°02

FECHA DE PAGO	N° DE RECIBO	PERIODO	REGISTRO SIAF	ESPECIFICA DE GASTO	IMPUESTO PREDIAL	COSTO E.	ARBITRIOS MUNICIPALES Y COSTO DE EMISION CANCELADOS				TOTAL
							RECOJO RR.SS	SERENAZGO	P Y J	BARRIDO C.	
09/02/2024	7751 - 2024	2022	1109	1.1.2 1.11 - PREDIAL	S/ 622.26	S/ 0	-	-	-	-	S/ 622.26
				1.1.2 1.12 - P - RT							
			1110	1.3.39.213 - SPAD	-	-	-	-	S/ 13.80	S/ 13.80	
				1.3.39.223 - LP.	-	-	S/ 137.76	-	-	S/ 137.76	
				1.3.39.224 - S	-	-	-	S/ 37.32	-	S/ 37.32	
31/07/2025	57078 - 2025	2023	5512	1.1.2 1.12 - PREDIAL - REG. TRIB.	S/ 669.88	S/ 0	-	-	-	-	S/ 669.88
				1.3.2 10. 199 ODA							
			5519	1.3.39.223 - LP	-	-	S/ 146.64	-	-	-	S/ 146.64
				1.3.39.224 - SER.	-	-	-	S/ 39.48	-	-	S/ 39.48
				1.3.39.227 - P Y J	-	-	-	-	S/ 61.44	-	S/ 61.44
31/07/2025	57079 - 2025	2024	5512	1.1.2 1.12 - PREDIAL - REG. TRIB.	S/ 675.00	S/ 0	-	-	-	-	S/ 675.00
				1.3.2 10. 199 ODA							
			5519	1.3.39.223 - LP	-	-	S/ 151.80	-	-	-	S/ 151.80
				1.3.39.224 - SER.	-	-	-	S/ 40.80	-	-	S/ 40.80
				1.3.39.227 - P Y J	-	-	-	-	S/ 63.60	-	S/ 63.60
31/07/2025	57170 - 2025	2025	5511	1.1.21.11 - PREDIAL	S/ 694.30	S/ 0	-	-	-	-	S/ 694.30
				1.3.2 10. 199 - ODA							
			5518	1.3.39.223 - LP	-	-	S/ 153.72	-	-	-	S/ 153.72
				1.3.39.224 - SER.	-	-	-	S/ 41.28	-	-	S/ 41.28
				1.3.39.227 - P Y J	-	-	-	-	S/ 64.44	-	S/ 64.44
TOTAL					S/ 2,661.44	-	S/ 589.92	S/ 158.88	S/ 247.56	S/ 58.92	S/ 3,716.72

Fuente: Informe N° 149-2025-MPHCO-GAT-SGT-TADM/LMRH

Que, mediante Informe N°1313-2025-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 17/09/2025, el Sub Gerente de Recaudación, remite el Informe N° 0100-2025-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 26/09/2025, generado por la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e) CPC. Medalith Sthefani Bedoya Carhua, en la cual informa que, habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, confirma la existencia del Recibo de Caja N°0057170-2025, con fecha 31/07/2025, Recibo de Caja N°0057079-2025, con fecha 31/07/2025, Recibo de Caja N°0057078-2025,





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00120-2025-MPHCO/OGA

con fecha 31/07/2025 y Recibo de Caja N°005751-2024, con fecha 09/02/2024, a nombre del Sr. VICTOR HUGO MINAYA ROSALES; por el importe de S/ 2,199.90 (Dos Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Soles), S/ 2,185.62 (Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco con 62/100 Soles). S/ 2,221.31 (Dos Mil Doscientos Veintiuno con 31/100 Soles) Y S/ 2,091.73 (Dos Mil Noventa y Uno con 73/100 Soles), correspondientes al concepto de autoevaluó. De igual manera, hace de conocimiento que el pago realizado por el administrado VICTOR HUGO MINAYA ROSALES, ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

- Fecha: 31/07/2025.
- Registro N° SIAF: 0005511.
- Clasificador Económico de Ingreso:
 - 1.1.2 1.1 1- Predial.
- Fecha: 31/07/2025.
- Registro N° SIAF: 0005518.
- Clasificador Económico de Ingreso:
 - 1.3.2 10.199- otros derechos administrativos.
 - 1.3.39.223 Limpieza pública.
 - 1.3.39.224 Serenazgo.
 - 1.3.39.227 Parques y jardines.
- Fecha: 31/07/2025.
- Registro N° SIAF: 0005512.
- Clasificador Económico de Ingreso:
 - 1.1.2 1.1 2- Predial – Regularización Tributaria.
- Fecha: 31/07/2025.
- Registro N° SIAF: 0005519.
- Clasificador Económico de Ingreso:
 - 1.3.2 10.199- otros derechos administrativos.
 - 1.3.39.223 Limpieza pública.
 - 1.3.39.224 Serenazgo.
 - 1.3.39.227 Parques y jardines.
- Fecha: 09/02/2024.
- Registro N° SIAF: 0001109.
- Clasificador Económico de Ingreso:
 - 1.1.2 1.1 1- Predial.
 - 1.1.2 1.1 2- Predial – Regularización Tributaria.
- Fecha: 09/02/2024.
- Registro N° SIAF: 0001110.
- Clasificador Económico de Ingreso:
 - 1.3.3.9.213- Servicios de procesamiento automático de datos.
 - 1.3.39.223 Limpieza pública.
 - 1.3.39.224 Serenazgo.
 - 1.3.39.227 Parques y jardines.

Que, mediante Proveído N° 271-2025-MPHCO-GAT, de fecha 01/10/2025, valida el contenido Informe N° 100-2025-MPHCO-GAT-SGR/MSBC, de fecha 26/09/2025, generado por el Gerente de Administración Tributario y remite los actuados, a fin de continuar con el trámite correspondiente;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº00120-2025-MPHCO/OGA

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171º -Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 19-2024-MPHCO, de fecha 22/11/2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. VICTOR HUGO MINAYA ROSALES, identificado con DNI Nº 22403333, sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería el giro; POR LA SUMA TOTAL DE S/4,947.44 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 44/100 SOLES), A FAVOR DEL ADMINISTRADO VICTOR HUGO MINAYA ROSALES, mediante los Registros Nº SIAF: 05511, de fecha 31/07/2025, Clasificador Económico de Ingreso: 1.1.2.1.11- PREDIAL; Registro Nº SIAF: 0005512 de fecha 31/07/2025, Clasificador Económico de Ingreso: 1.1.2.1.12- PREDIAL-Regularización Tributaria; Registro Nº SIAF: 0001109, de fecha 09/02/2025 - Clasificador Económico de Ingreso: 1.1.2.1.11- PREDIAL y 1.1.2.1.12- PREDIAL-Regularización Tributaria; mediante Registro Nº SIAF: 0005518, de fecha 31/07/2025, - Clasificador Económico de Ingreso: 1.3.2.10.199- Otros derechos administrativos, 1.3.3.9.223 Limpieza Pública, 1.3.3.9.224 Serenazgo y 1.3.3.9.227 Parques y jardines; Registro Nº SIAF: 0005519, de fecha 31/07/2025, - Clasificador Económico de Ingreso: 1.3.2.9.213- Servicios de procesamiento automático de datos, 1.3.3.9.223 Limpieza Pública, 1.3.3.9.224 Serenazgo y 1.3.3.9.227 Parques y jardines; Registro Nº SIAF: 0001110, de fecha 09/02/2025, Clasificador Económico de Ingreso: 1.3.2.10.199- Otros derechos administrativos, 1.3.3.9.223 Limpieza Pública, 1.3.3.9.224 Serenazgo y 1.3.3.9.227 Parques y jardines.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido es virtud al INFORME Nº01313-2025-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 17/09/2025, generado por el Sub Gerente de Tributación y el Informe Nº 386-2025-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 26/09/2025, emitido por la Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

C.G.
ARCHIVO
OGA/SMV